



Resolución Jefatural

N° 869-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1235-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1147-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 8191-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG, señala textualmente lo siguiente: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 411-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas resuelve determinar los costos académicos por conceptos de matrícula, pensiones de estudios, idioma extranjero y para la obtención del grado y titulación y de los costos no académicos por concepto de materiales de estudios, vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad para el año 2025 de la Universidad de Lima, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, en todas las convocatorias;

Que, mediante Informe N° 1235-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones, procede con

evaluar la información remitida por la IES y a fin que la Oficina de Administración y Finanzas rectifique el Anexo 1 y 2 de la Resolución Jefatural N° 411-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remite la propuesta de rectificación del Anexo 1 y 2 de la Resolución Jefatural N° 411-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que señala el monto de la pensión para las carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Administración, Economía, Contabilidad, Negocios Internacionales, Marketing, Comunicación, Psicología, Derecho;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1147-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable rectificar el Anexo 1 y 2 de la Resolución Jefatural N° 411-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, debido a un error material;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el Anexo 1 y 2 de la Resolución Jefatural N° 411-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que determina los costos para la Universidad de Lima, en el extremo que señala el monto de la pensión para las carreras de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Administración, Economía, Contabilidad, Negocios Internacionales, Marketing, Comunicación, Psicología, Derecho, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

DICE:

Carreras	Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Administración, Economía, Contabilidad, Negocios Internacionales, Marketing, Comunicación, Psicología, Derecho		
Cantidad de créditos referencial para determinar la pensión	20		
Periodo	2025-I y 2025-II		
Categoría de pago	T		
Matrícula	Costo por crédito	N° de cuotas	Pensión
S/ 270.00	S/ 449.00	5	S/ 1,760.00

DEBE DECIR:

Carreras	Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Administración, Economía, Contabilidad, Negocios Internacionales, Marketing, Comunicación, Psicología, Derecho		
Cantidad de créditos referencial para determinar la pensión	20		
Periodo	2025-I y 2025-II		
Categoría de pago	T		
Matrícula	Costo por crédito	N° de cuotas	Pensión
S/ 270.00	S/ 449.00	5	S/ 1,796.00